



Gaceta Parlamentaria

Año XXIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 6 de octubre de 2026

Número 7140-RC-5

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Anexo RC-5

Martes 6 de octubre

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2026.

Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

Quien suscribe, **Juan Moreno de Haro**, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a usted, **RESERVA AL ARTÍCULO 1 DE LEY GENERAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y ARMONIZACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y ARMONIZACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL.**

DICE	DEBE DECIR
Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto establecer las bases, principios, criterios y mecanismos de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, para fortalecer, modernizar, homologar, actualizar e interoperar los catastros y los registros públicos de la propiedad, a fin de dar cumplimiento al artículo 73, fracción XXIX-R, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las disposiciones de esta Ley serán aplicables a las autoridades facultadas para realizar funciones catastrales y registrales, así como a aquellas que generen, administren o resguarden información susceptible de vincularse en esas materias.	Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto establecer las bases, principios, criterios y mecanismos de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, para fortalecer, modernizar, homologar, actualizar e interoperar los catastros y los registros públicos de la propiedad, a fin de dar cumplimiento al artículo 73, fracción XXIX-R, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las disposiciones de esta Ley serán aplicables a las autoridades facultadas para realizar funciones catastrales y registrales, así como a aquellas que generen, administren o resguarden información susceptible de vincularse en esas materias. En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá respetarse en todo momento el principio de municipio libre, así como la autonomía política, administrativa y hacendaria de los municipios, en los términos establecidos por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que ninguna disposición, mecanismo de coordinación, lineamiento, estándar, modelo o plataforma derivada de esta Ley podrá menoscabar las competencias constitucionales de los ayuntamientos ni establecer una relación de subordinación de los municipios respecto de las autoridades federales o estatales.

ATENTAMENTE

DIP. JUAN MORENO DE HARO



C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas de León, Secretario de Servicios Parlamentarios. Presente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 6 de octubre de 2026.

Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué
Presidente de la Mesa Directiva,
Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
P r e s e n t e

Quien suscribe **Dip. Ana Isabel González González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía, **reserva que reforma el artículo octavo transitorio** de la Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral contenida en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y ARMONIZACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL, para quedar como sigue:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Octavo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a los ejecutores de gasto correspondientes, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable de gasto de operación y de servicios personales, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal ni subsecuentes.	Octavo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor y aplicación del presente Decreto se realizarán con cargo a los recursos que se autoricen, estos no podrán ser menores a lo previstos del ejercicio presupuestal del año anterior.

Ana González



Palacio Legislativo de San Lázaro,
Ciudad de México, a 6 de octubre de 2026.



Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué
Presidente de la Mesa Directiva,
Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
Presente

Quien suscribe **Dip. Miguel Alejandro Alonso Reyes**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía, **reserva que reforma la fracción IV del Artículo 7 de la Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral del Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral**, para quedar como sigue:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 7. La Agencia tendrá las siguientes atribuciones: I. A III. ... IV. Desarrollar, habilitar y administrar las Plataformas; mantenerlas técnicamente actualizadas y con mecanismos de ciberseguridad para su correcto funcionamiento; V. A XIII. ...	Artículo 7. La Agencia tendrá las siguientes atribuciones: I. A III. ... IV. Desarrollar, habilitar y administrar las Plataformas; mantenerlas técnicamente actualizadas y con mecanismos de ciberseguridad para su correcto funcionamiento, el financiamiento de estas acciones será una responsabilidad exclusiva de la Federación. V. A XIII. ...

ATENTAMENTE

Diputado Miguel Alejandro Alonso Reyes

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 06 de octubre de 2026

Diputado Raúl Bolaños Cacho Cué

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
PRESENTE



Quien suscribe, **DIPUTADO HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente **RESERVA para modificar los artículos 8, 22 y 23 de la Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral considerando el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral**, para su discusión y votación en lo particular, a fin de que sea incorporada al Dictamen con Proyecto de Decreto, emitido por la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Modificación propuesta DEBE DECIR:
Artículo 8. Las Autoridades Catastrales deberán:	Artículo 8. Las Autoridades Catastrales deberán ejercer las atribuciones previstas en el presente artículo en el ámbito de sus respectivas competencias y con pleno respeto a la autonomía municipal y a la libre administración de la hacienda municipal, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
I. a VIII. ...	I. a VIII. ...
Artículo 22. El Modelo para la Homologación de Trámites y Servicios Catastrales, en términos de la Ley Nacional, establece los trámites o servicios, requisitos y tiempos de resolución de observancia obligatoria para las Autoridades Catastrales del país, a fin de homologar y estandarizar sus procedimientos.	Artículo 22. El Modelo para la Homologación de Trámites y Servicios Catastrales, en términos de la Ley Nacional, establecerá estándares comunes para la homologación y estandarización de los trámites, servicios, requisitos y tiempos de resolución de las Autoridades Catastrales del país, sin menoscabo de las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las constituciones de las entidades federativas y las leyes



Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Modificación propuesta DEBE DECIR:
Artículo 23. Las Autoridades Catastrales, en el respectivo ámbito de su competencia, deberán adoptar e implementar el Modelo para la Homologación de Trámites y Servicios Catastrales que emita la Agencia, en términos de la Ley Nacional y conforme a los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas.	aplicables confieren a los municipios y demás autoridades catastrales competentes. Artículo 23. Las Autoridades Catastrales, en el respectivo ámbito de su competencia, adoptarán e implementarán el Modelo para la Homologación de Trámites y Servicios Catastrales que emita la Agencia, en términos de la Ley Nacional y conforme a los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, con pleno respeto a la distribución constitucional de competencias, la autonomía municipal y la libre administración de la hacienda municipal previstas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ATENTAMENTE:



DIPUTADO HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO

C.c.p. Secretaría de Servicios Parlamentarios.-Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2026

Diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

Quien suscribe, Dip. Noel Chávez Velázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía, **RESERVA QUE REFORMA EL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO EN EL DICTAMEN DE LA COMISION DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION**, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y ARMONIZACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
PRIMERO. ...	PRIMERO. ...
SEGUNDO. ...	SEGUNDO. ...
TERCERO. En un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones deberá emitir los Lineamientos para la implementación de los Planes Nacionales, los cuales serán de observancia obligatoria para las Autoridades Catastrales y Registrales. En un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones deberán emitir los Lineamientos para la integración, adopción e implementación de la Clave Única Catastral y la Cédula Única Catastral y Registral.	TERCERO. En un plazo no mayor a treinta y cinco días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones deberá emitir los Lineamientos para la implementación de los Planes Nacionales, los cuales serán de observancia obligatoria para las Autoridades Catastrales y Registrales. En un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones deberán emitir los Lineamientos para la integración, adopción e implementación de la Clave Única Catastral y la Cédula Única Catastral y Registral.
CUARTO. ...	CUARTO. ...
QUINTO. ...	QUINTO. ...
SEXTO. ...	SEXTO. ...
SEPTIMO. ...	SEPTIMO. ...
OCTAVO. ...	OCTAVO. ...

Atentamente

Dip. Noel Chávez Fernández



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2026

Dip. Raúl Bolaños Cacho Cué
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso
de la Unión
Presente

Quien suscribe, **Diputada Ofelia Socorro Jasso Nieto**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** por el que se adiciona un párrafo segundo al contenido del **Artículo 18 a la Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral**, considerado en el Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral, proponiéndose lo siguiente:

TEXTO DE LA MINUTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 18. ... (Sin Correlativo)	Artículo 18. ... Las Autoridades Catastrales deberán garantizar la atención presencial para la solicitud y gestión de trámites y servicios, mediante los mecanismos de identificación previstos en las disposiciones aplicables, sin exigir la creación de una cuenta de Llave MX, así como proporcionar asistencia gratuita para realizar trámites digitales y garantizar condiciones de accesibilidad y los ajustes razonables que requieran las personas con discapacidad y las personas adultas mayores, por lo que la falta de conectividad, de dispositivos electrónicos o de habilidades digitales no podrá constituir motivo para negar la recepción o tramitación de las solicitudes.

Atentamente:


Diputada Ofelia Socorro Jasso Nieto



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 06 de octubre de 2026.

Diputado Raúl Bolaños Cacho Cue

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, **Diputada Verónica Martínez García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **reserva que reforma la fracción IV del artículo 7 de la Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral** contenido en el dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 7. La Agencia tendrá las siguientes atribuciones: I. III. ... IV. Desarrollar, habilitar y administrar las Plataformas Nacionales; mantenerlas técnicamente actualizadas y con mecanismos de ciberseguridad para su correcto funcionamiento; V. XIII. ...	Artículo 7. La Agencia tendrá las siguientes atribuciones: I. III. ... IV. Desarrollar y habilitar las Plataformas Nacionales; mantenerlas técnicamente actualizadas y con mecanismos de ciberseguridad para su correcto funcionamiento; V. XIII. ...

Atentamente



Dip. Verónica Martínez García.



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 06 de octubre de 2026.

Diputado Raúl Bolaños Cacho Cue

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, **Diputada Verónica Martínez García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **reserva que reforma el Artículo Octavo Transitorio de la Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral contenido en el dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Transitorio Primero-Séptimo. ... Octavo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a los ejecutores de gasto correspondientes, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable de gasto de operación y de servicios personales, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal ni subsecuentes	Transitorio Primero-Séptimo. ... Octavo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se cubrirán con cargo a los recursos que la SEDATU destine a Estados y Municipios, firmados mediante convenios para que los estados y municipios puedan actualizar sus sistemas y acceder a las plataformas planteadas.

Atentamente



Dip. Verónica Martínez García.



C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 06 de octubre de 2026.

Diputado Raúl Bolaños Cacho Cue

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

11/1

Quien suscribe, **Diputada Verónica Martínez García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **reserva que reforma el artículo 21 de la Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral contenido en el dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 21. La gestión y uso de la información y datos catastrales contenidos en la Plataforma Nacional Catastral con motivo de la solicitud y resolución de trámites y servicios, así como los datos catastrales, corresponde únicamente y exclusivamente al ámbito de competencia y responsabilidad de cada una de las Autoridades Catastrales.	Artículo 21. La gestión y uso de la información y datos catastrales contenidos en la Plataforma Nacional Catastral con motivo de la solicitud y resolución de trámites y servicios, así como los datos catastrales, corresponde únicamente y exclusivamente al ámbito de competencia y responsabilidad de cada una de las Autoridades Catastrales Municipales .

Atentamente



Dip. Verónica Martínez García.



C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 06 de octubre de 2026.

Diputado Raúl Bolaños Cacho Cue

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, **Diputada Verónica Martínez García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **reserva que reforma el artículo 40 de la Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral contenido en el dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 40. La gestión y uso de la información y datos registrales contenidos en la Plataforma Nacional de Registros Públicos de la Propiedad con motivo de la solicitud y resolución de trámites y servicios, así como los datos registrales, corresponde únicamente y exclusivamente al ámbito de competencia y responsabilidad de cada una de las Autoridades Registrales.	Artículo 40. La gestión y uso de la información y datos registrales contenidos en la Plataforma Nacional de Registros Públicos de la Propiedad con motivo de la solicitud y resolución de trámites y servicios, así como los datos registrales, corresponde únicamente y exclusivamente al ámbito de competencia y responsabilidad de cada una de las Autoridades Registrales Municipales.

Atentamente



Dip. Verónica Martínez García.



C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro
Ciudad de México, a 06 de octubre de 2026.

DIP. RAÚL BOLAÑOS CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Quien suscribe, Diputado Israel Betanzos Cortés, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** para modificar el *transitorio octavo* del proyecto de Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral, contenido en el *DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y ARMONIZACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL*, para quedar de la siguiente manera:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
TRANSITORIOS.	TRANSITORIOS.
PRIMERO...	PRIMERO...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...



...

OCTAVO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto ~~se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a los ejecutores de gasto correspondientes, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable de gasto de operación y de servicios personales, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal ni subsecuentes.~~

...

OCTAVO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto **se cubrirán en su totalidad por la Federación; y los recursos se destinarán a los ejecutores de gasto correspondientes.**

ATENTAMENTE



Dip. Israel Betanzos Cortes

c.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas de León – Secretario de Servicios Parlamentarios
Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2026

Dip. Raúl Bolaños Cacho Cué
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso
de la Unión
Presente

Quien suscribe, **Diputada Ofelia Socorro Jasso Nieto**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero al contenido del Artículo 17 a la Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral, considerado en el Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral, proponiéndose lo siguiente:

TEXTO DE LA MINUTA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 17. ... I. a V. ... (Sin Correlativo) (Sin Correlativo)	Artículo 17. ... I. a V. ... La operación de los módulos de gestión del impuesto predial y de pagos digitales deberá garantizar la libre administración de la hacienda municipal, por lo que los ingresos que correspondan a los municipios deberán depositarse directamente en las cuentas bancarias que determine la tesorería municipal respectiva, sin concentrarse en cuentas de la Federación ni quedar sujetos a autorización de autoridades federales para su disposición, sin perjuicio de los convenios que los municipios celebren con las entidades federativas en términos del artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La implementación de dichos módulos no conferirá a la Secretaría ni a la Agencia facultades para determinar créditos fiscales municipales, modificar cuotas, tarifas o tablas de valores unitarios, otorgar exenciones o disponer de los ingresos municipales, y deberá respetar las atribuciones de los ayuntamientos y de las legislaturas de las entidades federativas previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Diputada Ofelia Socorro Jasso Nieto

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 06 de octubre de 2026.

Diputado Bolaños-Cacho Cué Raúl

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, Diputada **Mónica Elizabeth Sandoval Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA**, para **adicionar** un segundo párrafo al **Artículo 28** de La Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral contenida en el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y ARMONIZACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 28. La asignación de la Clave Única Catastral no constituirá, por sí misma, prueba plena de propiedad, posesión, superficie o colindancias, ni convalida actos nulos o irregulares, reconocimiento, constitución, transmisión, modificación o extinción de derechos de propiedad o posesión sobre un predio o una unidad inmobiliaria.	Artículo 28. La asignación de la Clave Única Catastral no constituirá, por sí misma, prueba plena de propiedad, posesión, superficie o colindancias, ni convalida actos nulos o irregulares, reconocimiento, constitución, transmisión, modificación o extinción de derechos de propiedad o posesión sobre un predio o una unidad inmobiliaria. Las Autoridades Catastrales conforme a su ámbito de competencia, deberán como parte los Planes Nacionales, emitir criterios técnicos y de debida diligencia para garantizar la verificación documental y física previa a la asignación, modificación o cancelación de la Clave Única Catastral.

Atentamente



Dip. Mónica Elizabeth Sandoval Hernández. 06 OCT 2026



C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 06 de octubre de 2026.

Dip. Raúl Bolaños-Cacho Cué,
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
P R E S E N T E

Quien suscribe, **Diputada Laura Ivonne Ruiz Moreno**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva que **adiciona un tercer y cuarto párrafo al artículo 12** de la Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral, contenido en el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y ARMONIZACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL**; proponiendo lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen Dice:	Propuesta de modificación Debe decir:
Artículo 12. La aplicación del Plan Nacional Catastral se regirá por los principios de concurrencia, corresponsabilidad y apoyo técnico mutuo, con pleno respeto al ámbito competencial de los municipios en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Artículo 12. La aplicación del Plan Nacional Catastral se regirá por los principios de concurrencia, corresponsabilidad y apoyo técnico mutuo, con pleno respeto al ámbito competencial de los municipios en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Los Municipios podrán suscribir convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, la Agencia y la Secretaría para fortalecer sus capacidades técnicas.	Los Municipios podrán suscribir convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, la Agencia y la Secretaría para fortalecer sus capacidades técnicas.
Sin correlativo	La aplicación del Plan Nacional Catastral, así como los lineamientos, criterios, modelos, plataformas y mecanismos de homologación que deriven del mismo, no podrán implicar la transferencia, sustitución, limitación o ejercicio directo de las atribuciones que correspondan constitucional y legalmente a los municipios, ni podrán utilizarse para determinar, modificar o imponer valores catastrales, bases gravables o contribuciones de carácter local.
Sin correlativo	En ningún caso, la celebración de dichos convenios podrá constituir condición para el ejercicio de las facultades constitucionales de los municipios en materia catastral, hacendaria o de administración de su patrimonio, ni podrá condicionarse la prestación de asistencia técnica o el acceso a los mecanismos de coordinación previstos en esta Ley a la adopción de decisiones que correspondan exclusivamente a los Ayuntamientos.

Atentamente,

Dip. Fed. Laura Ivonne Ruiz Moreno



C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 06 de octubre de 2026.

Diputado Raúl Bolaños Cacho Cue

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-



Quien suscribe, **Diputada Xitlalic Ceja García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **reserva que reforma el artículo 31 de la Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral, contenido en el dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral, proponiéndose lo siguiente:**

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 31. La aplicación del Plan Nacional Registral se regirá por los principios de concurrencia, publicidad, corresponsabilidad y apoyo técnico mutuo entre la Federación y las entidades federativas, las cuales podrán suscribir convenios de coordinación con la Agencia y la Secretaría para fortalecer sus capacidades técnicas.	Artículo 31. La aplicación del Plan Nacional Registral se regirá por los principios de concurrencia, publicidad, corresponsabilidad, colaboración, inclusión y apoyo técnico mutuo entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y pueblos indígenas y afromexicanos . Para fortalecer las capacidades técnicas se podrán suscribir convenios de coordinación con la Agencia y la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias .

Atentamente



Dip. Xitlalic Ceja García



C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 06 de octubre de 2026.

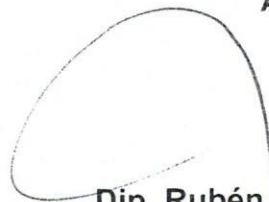
Diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA** al contenido del artículo Tercero Transitorio de la Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral, considerado en el proyecto de decreto del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y ARMONIZACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Primero. A Segundo. ... Tercero. En un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones deberá emitir los Lineamientos para la implementación de los Planes Nacionales, los cuales serán de observancia obligatoria para las Autoridades Catastrales y Registrales. En un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones deberán emitir los Lineamientos para la integración, adopción e implementación de la Clave Única Catastral y la Cédula Única Catastral y Registral. Cuarto. A Octavo. ...	Primero. A Segundo. ... Tercero. La Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones deberá emitir, a más tardar el 31 de diciembre de 2029, los Lineamientos para la implementación de los Planes Nacionales, los cuales serán de observancia obligatoria para las Autoridades Catastrales y Registrales. Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones deberán emitir, a más tardar el 31 de diciembre de 2029, los Lineamientos para la integración, adopción e implementación de la Clave Única Catastral y la Cédula Única Catastral y Registral. Cuarto. A Octavo. ...

Atentamente



Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 06 de octubre de 2026.

Diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA** al contenido del artículo Quinto Transitorio de la Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral, considerado en el proyecto de decreto del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y ARMONIZACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Primero. A Cuarto. ... Quinto. Las Autoridades Catastrales y Registrales adoptarán e implementarán los Modelos para la Homologación de Trámites y Servicios Catastrales y Registrales, así como las Plataformas a más tardar el 31 de diciembre de 2026 , a fin de que entren en operación el 1 de enero de 2027 , conforme a lo dispuesto en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas; lo anterior conforme al calendario que dé a conocer la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones en el Diario Oficial de la Federación, tomando en cuenta las capacidades técnicas y operativas. Sexto. A Octavo. ...	Primero. A Cuarto. ... Quinto. Las Autoridades Catastrales y Registrales adoptarán e implementarán los Modelos para la Homologación de Trámites y Servicios Catastrales y Registrales, así como las Plataformas, a más tardar el 31 de diciembre de 2029 , a fin de que entren en operación el 1 de enero de 2030 , conforme a lo dispuesto en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas; lo anterior conforme al calendario que dé a conocer la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones en el Diario Oficial de la Federación, tomando en cuenta las capacidades técnicas y operativas. Sexto. A Octavo. ...

Atentamente

Rubén Moreira

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 06 de octubre de 2026.

Diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA** al contenido del artículo **Primero Transitorio de la Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral**, considerado en el proyecto de decreto del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y ARMONIZACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2030 , previa publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Segundo. A Octavo. ...	Segundo. A Octavo. ...

Atentamente


Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 06 de octubre de 2026.

Diputado Raúl Bolaños-Cacho Cué

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

107

Quien suscribe, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA** al contenido del artículo Octavo Transitorio de la Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral, considerado en el proyecto de decreto del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y ARMONIZACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Primero. A Séptimo. ... Octavo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a los ejecutores de gasto correspondientes, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable de gasto de operación y de servicios personales, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal ni subsecuentes.	Primero. A Séptimo. ... Octavo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se cubrirán con cargo a las asignaciones presupuestarias que, en su caso, se autoricen para tal efecto a los ejecutores de gasto correspondientes, por lo que podrán incrementar su presupuesto regularizable de gasto de operación y de servicios personales, y se podrán autorizar recursos adicionales para el ejercicio fiscal y subsecuentes.

Atentamente

[Firma manuscrita]

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 6 de octubre de 2026.

Raúl Bolaños Cacho Cué

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, Diputada Lorena Piñón Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta: **RESERVA para eliminar el artículo 13 de la Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral, incluido en el Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral, proponiéndole lo siguiente:**

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 13. La Agencia coordinará con la Secretaría, las entidades federativas y los Municipios la implementación del Plan Nacional Catastral.	Se elimina

Atentamente

Dip. Lorena Piñón Rivera

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



LXVI
DIPUTADOS Y DIPUTADAS FEDERALES DEL PRI 2024-2027

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 6 de octubre de 2026.

Raúl Bolaños Cacho Cué

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

Quien suscribe, Diputada Lorena Piñón Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta:
RESERVA para eliminar el artículo 10 de la Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral, incluido en el Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral, proponiéndole lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 10. El Plan Nacional Catastral es el instrumento de carácter nacional que establece las directrices, prioridades y acciones para orientar el desarrollo, fortalecimiento, modernización y coordinación de la función catastral en el territorio nacional, así como para promover la integración, actualización, homologación, interoperabilidad y aprovechamiento de la información catastral, con el propósito de contribuir a una gestión integral del territorio y a la adecuada identificación de los bienes inmuebles.	Se elimina

Atentamente

Dip. Lorena Piñón Rivera

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Raúl Bolaños-Cacho Cué, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Annia Sarahí Gómez Cárdenas, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Felipe Miguel Delgado Carrillo, PVEM; Francisco Amadeo Espinosa Ramos, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>